CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO

En Madrid a ..... de ..... de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. José Ramón Urquijo Goitia, Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, actuando en nombre y representación de este Organismo en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 12 de julio de 2012 de la Presidencia de dicha Agencia Estatal (BOE de 19 de julio).

Y de otra parte, el Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, en nombre y representación de esta Universidad, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio (BOE de 30 de junio), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1237/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre).

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

1º.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 37, estructura las enseñanzas oficiales en tres ciclos: grado, máster y doctorado.

Por otra parte, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, dispone en su artículo 10.1 que las enseñanzas de máster tienen como finalidad la adquisición por el/la estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

Asimismo el artículo 15.2 del citado real decreto, prevé que los planes de estudios conducentes a la obtención del máster universitario contendrán toda la formación teórica y práctica que el/la

estudiante deba adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título.

2º.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su artículo 34.1, establece que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo.

Asimismo, el artículo 34.1 de la citada Ley prevé que podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación; financiación de proyectos científico-técnicos singulares; formación de personal científico y técnico; divulgación científica y tecnológica y uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

3º.- Que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), con sede en Madrid, calle de Serrano 117, CP 28006 y NIF Q-2818002-D, es un organismo público de investigación, constituido como Agencia Estatal, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

4º.- Que el artículo 5.n) del Estatuto de la Agencia Estatal CSIC, prevé entre sus funciones, la colaboración en la enseñanza de postgrado; y el artículo 32 de este mismo Estatuto, permite al personal de esta Agencia Estatal, previa autorización del presidente de la misma, la realización de labores docentes en los programas de enseñanza de las universidades públicas.

5º.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), con sede en la calle Bravo Murillo, 38 CP 28015 y NIF Q-2818016-D, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio y la extensión universitaria.

6º.- Que teniendo en cuenta las previsiones legales y reglamentarias arriba expresadas, el CSIC y la UNED estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos humanos y materiales, puedan mejorar la cualificación profesional e investigadora de los/las estudiantes que cursen estudios de máster en la universidad, así como

la capacidad académica y científica de ambas instituciones, mediante la participación de personal docente e investigador de las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el CSIC y la UNED suscriben este convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el CSIC y la UNED para el establecimiento de un marco de actuación en el desarrollo de programas de máster en centros o institutos del CSIC, a fin de reforzar la formación del alumnado en las áreas relacionadas con dichos programas.

En concreto, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Participación del personal científico-investigador del CSIC en la docencia teórica del máster.
- Realización de actividades prácticas en centros o institutos del CSIC por parte de los/las alumnos/as de máster, en el marco de ensayos o investigaciones relacionadas con estos programas.
- Realización del trabajo de investigación completo correspondiente al proyecto de fin de máster por parte de los/las alumnos/as en centros o institutos del CSIC, bajo la dirección de personal científico-investigador de los mismos.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

1) Docencia del máster.

- Según lo previsto en el artículo 1.3 de la normativa de enseñanzas oficiales de postgrado de la UNED, aprobadas por Consejo de Gobierno con fecha 28/07/2005, el personal científico-investigador del CSIC podrá colaborar en las enseñanzas de postgrado de la UNED bajo la supervisión de uno o varios de los/las profesores/as del máster.
- El personal científico-investigador del CSIC, en virtud del artículo 32 de sus Estatutos, deberá ser previamente autorizado para participar en el máster por el presidente de este Organismo, con los límites fijados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Esta participación no irá en detrimento de sus obligaciones en el CSIC y no supondrá la creación de vínculos de carácter laboral ni estatutario con la UNED.
- El personal científico-investigador del CSIC, bajo la supervisión académica del órgano universitario responsable del desarrollo del máster, impartirá los módulos teóricos y prácticos que se determinen en el mismo y podrá impartir cursos y seminarios, así como dirigir trabajos de investigación. Además, podrá asumir la dirección del proyecto de fin de máster, así como formar parte de las comisiones evaluadoras. Tal situación será posible siempre que se den los requisitos establecidos tanto en la normativa de enseñanzas oficiales de postgrado de la UNED, como en lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2) Actividades prácticas del máster.

- Las solicitudes para la realización de actividades prácticas en el CSIC se formalizarán a través de documentos específicos, anexo I del convenio, que se incorporarán al mismo, y que serán firmados por la persona que ejerza dicha responsabilidad en la UNED. Las solicitudes se presentarán en el centro o instituto del CSIC donde se vayan a desarrollar las prácticas, con un mes de antelación al inicio de cada una de ellas y serán aceptadas, en su caso, por la dirección del centro o instituto del CSIC mediante su firma en la propia solicitud. El anexo I recogerá los detalles concretos de cada una de las actividades de este convenio, así como la cuantificación de la previsión del gasto en el que incurra, en su caso, el CSIC por el desarrollo de estas prácticas.
- En el anexo II se recogerá la aceptación por el alumnado de las condiciones y compromisos establecidos en este convenio.

3) Proyecto de fin de máster

- La realización del trabajo de investigación completo correspondiente al proyecto de fin de máster se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la normativa de la Universidad relativa a las enseñanzas oficiales de postgrado.
- El proyecto fin de máster será un trabajo original que el alumnado debe desarrollar de manera personal e individual bajo la dirección de la persona que ejerza la tutoría académica por parte de la Universidad o de la persona responsable de los trabajos del proyecto perteneciente al CSIC y que será designada en cada caso por la comisión académica del máster de entre los profesores que intervienen en él, o de entre el personal científico-investigador del CSIC.
- La persona encargada de la dirección de los trabajos del proyecto, será la máxima responsable de que la línea del proyecto esté en consonancia con el resto de las materias que el alumnado curse o haya cursado en el máster, lo que será comprobado por la comisión académica, que será el órgano que en última instancia tiene que aprobar dicha línea. Asímismo se encargarán de emitir un informe razonado que dará por finalizado el trabajo del proyecto de fin de máster y que remitirán a la comisión académica del máster.

4).- El personal de la Universidad que participe en el desarrollo de las actividades incluidas en el convenio deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de los centros e institutos del CSIC, así como secreto profesional durante el desarrollo de estas actividades, y por un periodo de tres años, finalizadas éstas.

TERCERA.- EL ALUMNADO.

El alumnado que realice prácticas y/o trabajos de fin de máster en el CSIC, a través de sus centros o institutos, estará sujeto al siguiente régimen:

1.- Quedará vinculado a efectos académicos a la Universidad.

2.- Se incorporará al centro o instituto del CSIC en la fecha acordada, estará sujeto al horario que se establezca por las partes, deberá aplicarse con diligencia a las tareas que se le

encomienden y seguir las instrucciones que reciba, asimismo, respetará las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del centro o instituto del CSIC.

3.- En el supuesto de faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia, comportamiento incorrecto o perturbación del servicio, el CSIC podrá suspender de forma inmediata y cautelar las prácticas y/o trabajos de fin de máster a realizar, poniéndolo en conocimiento de la persona responsable del máster de la Universidad. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo a dicho/a responsable.

4.- Deberá guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso información restringida adquirida con motivo de su actividad formativa en el CSIC, con el objeto de dar difusión o comunicación a terceros. Esta obligación de confidencialidad persistirá incluso después de finalizar las prácticas en el CSIC, por un periodo de tres años. Si durante la realización de las prácticas y/o trabajos de fin de máster surgiera algún resultado susceptible de protección, los derechos de propiedad industrial de los mencionados resultados, pertenecerán al CSIC.

El alumnado, con independencia de la consideración de coinventor o coautor de los resultados anteriormente mencionados, tendrá también derecho a los retornos económicos que pudieran surgir como consecuencia de la explotación comercial de los resultados, de acuerdo con su parte de autoría y con el porcentaje establecido para ello, conforme al Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, y también de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de utilidad.

5.- El alumnado del máster universitario que realice las prácticas y/o trabajos de fin de máster en el CSIC tendrá una relación con este Organismo exclusivamente formativa, sin que de ella derive, en ningún caso, vínculo jurídico alguno ni relación laboral, ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

6.- En el supuesto de que se deriven, por parte del alumnado, gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención, por la realización de las actividades objeto del convenio y estos sean sufragados con la concesión de bolsas de viaje, totales o parciales, estos correrán a cargo de las disposiciones presupuestarias del máster, sin que el CSIC asuma obligación en este sentido. El CSIC tampoco asumirá obligaciones relacionadas con cualquier gasto médico que pueda surgir.

7.- El tratamiento de los datos de carácter personal del alumnado se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

8.- El desarrollo de las actividades prácticas planificadas para el alumnado, se garantizará según lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

9.- Recibirá, por parte del CSIC, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

10.- Cumplirá la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.

11.- Mostrará, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del CSIC, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.

12.- El alumnado tendrá aquellos otros derechos y deberes previstos en la normativa vigente.

13.- Para que el alumnado de la UNED, al que se refiere el presente convenio, pueda iniciar su actividad formativa en el CSIC, será necesario que esté cubierto por una póliza de seguro con el alcance económico adecuado para indemnizar los daños y perjuicios que él pueda causar o puedan causarle a él durante el desarrollo de las actividades. La cobertura de los riesgos alcanzará las contingencias de accidente, fallecimiento, responsabilidad civil y, en su caso, repatriación por fallecimiento o enfermedad. Será responsabilidad de la UNED el cumplimiento de este requisito.

El CSIC quedará exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la permanencia y actividad de dicho alumnado en sus dependencias.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1 Obligaciones de la UNED.

a) Tramitar los expedientes de los/las estudiantes, encargarse de la administración y depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, expedición y registro del título oficial del máster, según las disposiciones legales vigentes.

b) Nombrar al/la coordinador/a del máster de entre los/las profesores/as doctores/as de la UNED. Al/la coordinador/a del máster le corresponderá, además de las funciones que la normativa de la UNED le atribuya, las siguientes:

- Establecer el programa de actividades a desarrollar por cada estudiante y el seguimiento del mismo para verificar su correcto aprovechamiento.
- Calificar las actividades académicas.
- Facilitar al CSIC toda la información relativa al máster y resolver cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas y actividades incluidas en el convenio.
- Supervisar las actividades prácticas del alumnado en el CSIC y establecer los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación.

c) Nombrar de entre su profesorado un/a tutor/a académico/a que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del/la estudiante.

d) Reconocer al personal del CSIC, una vez finalizado el curso académico, el tiempo de docencia impartido, mediante certificado expedido por el órgano competente de la UNED, en el que se recojan los términos del reconocimiento de la Universidad a su labor realizada.

e) Hacer mención expresa de la colaboración del CSIC en el programa de máster, así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo.

f) Responsabilizarse de que tanto su personal, como el alumnado que participe en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, conozcan el contenido del mismo.

g) Facilitar al CSIC, a través del órgano responsable del máster, toda la información relativa al mismo y resolver cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas y actividades incluidas en el convenio.

h) Contratar una póliza de seguro, según se prevé en la cláusula tercera, apartado 13.

i) En la primera quincena del mes de marzo de cada año, la comisión de seguimiento se reunirá y acordará si finalmente se ha generado gasto por parte del CSIC, en relación con su personal científico-investigador por las labores desarrolladas según la cláusula segunda, y por la dotación de la infraestructura y los gastos específicos necesarios para el desarrollo de las prácticas y los trabajos del proyecto de fin de máster, y en caso de que así sea, la UNED compensará económicamente al CSIC por esos conceptos en la cuantía que determine la propia comisión de seguimiento.

Una vez alcanzado el acuerdo, este quedará reflejado en la oportuna acta de la comisión de seguimiento que será comunicada a las instituciones firmantes en el plazo máximo de 15 días, al objeto de que el CSIC, si procede, emita el correspondiente documento de solicitud de ingreso.

En el acta, que será firmada por los miembros integrantes de la comisión, se recogerán los centros e institutos del CSIC implicados, el personal científico-investigador que participó, el alumnado que realizó sus prácticas o trabajos del proyecto de fin de máster, la cuantía acordada y el número de la cuenta corriente en la que se ingresará la transferencia económica por parte de la Universidad.

A esta cantidad no se le aplicará el IVA correspondiente, por no estar la actuación dentro de las contenidas en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y asimismo por no generar distorsión en la competencia.

2.- Obligaciones del CSIC, a través de sus centros o institutos.

a) Nombrar a un/a organizador/a del máster de entre su personal científico-investigador, cuya función será la de mediar entre las instituciones, para el mejor diálogo y coordinación entre la UNED y el CSIC. El/la organizador/a del máster formará parte de la comisión académica del máster y desarrollará las siguiente actuaciones:

- El seguimiento, asesoramiento y colaboración con el/la coordinador/a del máster de la UNED.
- La supervisión de la formación del alumnado y la valoración de sus prácticas y/o trabajos de fin de máster.
- Facilitar al/la coordinador/a del máster de la UNED el informe de aprovechamiento de las prácticas y/o trabajos de fin de máster a su finalización.

b) Nombrar, asimismo, una persona responsable de prácticas como guía y asesora. A partir del segundo año de colaboración como responsable de prácticas y considerando su labor, a propuesta del CSIC y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED, podrá recibir el nombramiento de profesor/a honorario/a de la UNED.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del convenio, así como de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del

mismo. Asímismo, desarrollará las actuaciones que se le asignan en las cláusulas cuarta.1.i) y séptima de este convenio.

La comisión de seguimiento se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- COMIENZO Y DURACIÓN.

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y la duración del mismo será de cuatro años. Podrá ser prorrogado tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra parte por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Este convenio se extinguirá por las siguientes causas: El mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas, la denuncia del convenio en los términos fijados en la cláusula sexta y por la resolución, instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.

En caso de extinción del convenio, se mantendrán los compromisos cuyo cumplimiento ya se haya iniciado o esté en desarrollo. Las condiciones de la extinción se fijarán por la comisión de seguimiento, a los efectos de evitar perjuicios a las entidades firmantes y a la finalidad formativa de las prácticas para el alumnado.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de otras normas aplicables.

Las cuestiones no reguladas por el presente convenio se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la

comisión de seguimiento prevista en el mismo. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, estas cuestiones serán sometidas al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE PLANES DE ESTUDIO.

La modificación y/o extinción del plan de estudios del máster se coordinará a través de la UNED. En caso de extinción, ésta se producirá gradualmente y se garantizará el derecho del alumnado a finalizar los estudios por él iniciados.

UNDÉCIMA.- ANULACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES

El presente convenio anula los suscritos con anterioridad para el mismo o similar objeto de este. En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de master amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de la impartición del master.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia
Fdo: José Ramón Urquijo Goitia	Fdo: Juan A. Gimeno Ullastres

ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSIDAD DE NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO

SOLICITUD DE PRÁCTICAS

La UNED, conforme a lo establecido en la cláusula segunda.2) del citado convenio, solicita al CSIC la realización de prácticas y/o trabajos de fin de máster por parte del alumnado abajo consignado, durante el curso 201…/201…, según los contenidos del convenio de colaboración citado, firmado el …. de …….. de 2013, del que el presente documento es anexo inseparable, y en los siguientes términos:

1.- Enseñanzas impartidas por la UNED:	
2.- Centro o instituto del CSIC donde se desarrollarán las actividades:	
3.- Coordinador/a del máster de la UNED	
4.- Tutor/a académico/a de la UNED:	
5.- Organizador/a del máster del CSIC:	
6.- Responsable de prácticas del CSIC:	
7.- Finalidad de las prácticas:	
8.- Objetivos programáticos y actividades previstas:	
9.- Sistemas de evaluación y control:	
10.- Duración de las prácticas (dd/mm/aa):	Del……. al ……..
11.- Horario de las prácticas (hh:mm):	De…… a…….. y de…….. a……..
12.- Nº total de horas:	
13.- Cuantificación de la previsión del gasto en el que incurrirá eventualmente el centro/instituto del CSIC:	
14.- Relación del alumnado	

NOMBRE	DNI/NIE	CURSO	MÁSTER

Lo que se firma, por duplicado ejemplar, en ……., a ..... de ……. de 201

Por la UNED	Por el CSIC
Fdo.xxxxxxxx	Fdo.xxxxxxxxx
Responsable del programa de máster	Director/a

ANEXO II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO

El presente anexo se incorpora al convenio suscrito entre las citadas entidades con (fecha) de (mes) de (año).

El alumnado abajo firmante y que se recoge en el anexo I firmado el ……., del citado convenio, ha leído y acepta las condiciones y compromisos establecidos en dicho convenio y declara su conformidad para realizar las prácticas y/o trabajos de fin de máster en el CSIC, según los términos recogidos en el anexo I del mismo.

Firma del/de la alumno/a	Firma del/de la alumno/a	Firma del/de la alumno/a
Fdo.: (Nombre y Apellidos) DNI:	Fdo.: (Nombre y Apellidos) DNI:	Fdo.: (Nombre y Apellidos) DNI:
Firma del/de la alumno/a	Firma del/de la alumno/a	Firma del/de la alumno/a
Fdo.: (Nombre y Apellidos) DNI:	Fdo.: (Nombre y Apellidos) DNI:	Fdo.: (Nombre y Apellidos) DNI: